



YVY HA TYMBA
NANGAREKO
WOTENDOKHA
MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas"

RESOLUCION MAG N° 270.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ MON 95379, A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."



Gloria Sosa
Jefa Interina
Dpto. de Documentación

-1-

Asunción, 24 de FEBRERO de 2022

ASISTO:

La Nota de fecha 13 de diciembre de 2021, de la señora Lorena Ferreira, representante legal en Paraguay de la Empresa Monsanto Paraguay S.A.; el Dictamen de Liberación Comercial N° 005/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Acta N° 03/2022 de la Reunión Ordinaria del día 21 de febrero de 2022, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Nota CONBIO N° 006/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 53/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 45806/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre de 2021, la señora Lorena Ferreira, representante legal en Paraguay de la Empresa Monsanto Paraguay S.A., solicita liberación comercial por trato diferenciado del maíz MON 95379.

Que, por Dictamen de Liberación Comercial N° 005/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); expresa: "...Que la Empresa Monsanto Paraguay S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa. Que el Organismo Genéticamente Modificado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución MAG N° 1071/2019, para la liberación comercial de OGMs aprobados en otros países. Recomienda técnicamente: 1. La liberación comercial del maíz MON 95379. 2. En caso de detectarse un efecto no esperado la empresa está obligada a informar a la CONBIO".

Que, por Acta N° 03/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), a través de sus representantes en reunión ordinaria procedieron a los ajustes del dictamen de liberación comercial y consensuaron recomendar al Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobar la solicitud de liberación comercial del maíz MON 95379 presentada por la Empresa Monsanto Paraguay S.A.

Que, por Nota CONBIO N° 006/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Coordinación de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) hace referencia a la Nota de la Empresa Monsanto Paraguay S.A., y manifiesta cuanto sigue: "...Los miembros de la GANADERÍA



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas"

RESOLUCION MAG N° 270.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ MON 95379, A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."

-2-

Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), en reunión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, aprobaron el Dictamen N° 005/2022 y consensuaron recomendar la aprobación de la solicitud de liberación comercial del maíz MON 95379 presentada por la Empresa Monsanto Paraguay S.A."

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha expedido conforme a lo peticionado, en los términos del Dictamen DGAJ N° 53/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, el Art. 1 Inc. c) de la Resolución MAG N° 1030/19 "Por la cual se amplía el Inc. c) del artículo 31 de la resolución MAG N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 "Que crea la comisión Nacional de Bioseguridad agropecuaria y forestal (CONBIO)" establece el tratamiento diferenciado para organismos genéticamente modificados aprobados en otros países.

Que, el art. 2 Inc. b. de la Resolución MAG N° 1071/19 "Por la cual se reglamenta la Resolución N° 1030/19 "Por la cual se amplía el inc. c) del Artículo N° 31 de la Resolución N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 "Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)" enumera los requerimientos de información a ser satisfechos por el solicitante.

Que, por Ley N° 81/1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".



Gloria Rosa
Jefa Interina
Dpto. de Documentación
y Archivo





YVY HATYMBÁ
NANGAREKO
MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

RESOLUCION MAG N° 270.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ MON 95379, A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."

-3-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Liberación Comercial por trato diferenciado del evento Maíz MON 95379, a favor de la Empresa MONSANTO PARAGUAY S.A.

Artículo 2°.- DISPONER que la Empresa MONSANTO PARAGUAY S.A deberá informar a la CONBIO la detección de efectos no esperados.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SBH/smm/gm



Gloria Sosa
Jefa Interina
Dpto. de Documentación
y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL